

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

A Despacho para proveer

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real –Hipoteca
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Eduard Santiago Aristizábal Escobar Natalia Andrea Manco Bedoya
Radicado	05001 40 03 013 2022 00841 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 2710
Asunto	Termina proceso por pago (cuotas en mora y pago total)

Se incorporan al expediente los memoriales allegados por la parte demandante, tendientes al emplazamiento de los demandados, así como la corrección del oficio N° 584 del 28 de abril de 2023.

Ahora, en atención a la precedente solicitud de terminación, elevada por el apoderado de la entidad demandante, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo con Garantía Real –Hipoteca** instaurado por **Bancolombia S.A.**, en contra de **Eduard**

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Santiago Aristizábal Escobar y Natalia Andrea Manco Bedoya, en los siguientes términos:

- Terminación del proceso por pago de las **cuotas en mora** de las obligaciones contenidas en los pagarés N° 90000059340, 80099980 y 80100648.
- Terminación del proceso por **pago total** de las obligaciones contenidas en el pagaré SIN NÚMERO suscrito el día 18 de septiembre de 2018.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de los demandados **Natalia Andrea Manco Bedoya y Eduard Santiago Aristizábal Escobar**, ubicado en la Carrera 15 BB No. 35-48, Casa 35-48, Edificación 19, Manzana M, Urbanización Quintalinda Propiedad Horizontal, Medellín, identificado con la matrícula inmobiliarias No. 001- 626216 de la Oficina de Registro de Instrumentos de Medellín Zona Sur. No se hace necesario oficiar por cuanto el oficio no se alcanzó a radicar ante la entidad de registro y por tanto la medida no se efectivizó.

Tercero: Toda vez que no existen dineros consignados para este proceso, no se hace necesario ordenar entrega alguna.

Cuarto: Autorizar el desglose de los pagarés N° 90000059340, 80099980 y 80100648 allegados como base de recaudo, con la constancia expresa de que las obligaciones en ellos contenidas continúan vigentes, previo pago del respectivo arancel.

Quinto: Por lo anterior se insta a la parte demandante para una vez realizado el pago del respectivo arancel, se acerque con los títulos originales para realizar trámite de desglose, sobre ello, merece atención especial, pues si bien, era postura reiterada de este despacho la entrega del título valor (letra cambio, pagaré, factura venta) para la terminación del proceso, encuentra esta funcionaria judicial, la necesidad variar dicha situación, ello atendiendo a los principios de economía procesal y celeridad en la actuación procesal, siendo menester, ceder al interesado el documento adosado en la demanda.

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

Sexto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 129 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 10 DE
AGOSTO DE 2023 a
las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd7e49392438db7640c4105740729d46702fc4b7d84fe864b3b334bb61dbd3bc**

Documento generado en 09/08/2023 01:39:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313